



Ref. AMI/ami

DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Pliego se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

San Vicente del Raspeig, a

La Secretaría Acctal.,

Fdo. Yolanda Delegido Carrión.

PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS (Exp. CAE 04/13).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Lo constituye la concesión de dominio público para la instalación y explotación de paneles publicitarios sobre la vía pública del municipio de San Vicente del Raspeig, sin perjuicio de las prestaciones adicionales o complementarias definidas en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo tanto, se detalla la regulación técnica de las prestaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por d. Jorge Carbonell Pérez, Ingeniero Industrial Municipal, y d. Carlos Medina García I.C.C.P. Municipal, de fecha 15 de mayo de 2013, quedando a la competencia del presente Pliego las determinaciones jurídico-administrativas.

Se trata de un uso privativo, constituido por la ocupación de una porción de dominio público, por lo que se otorgará previa licitación con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, según el art. 75.2 Reglamento de Bienes de Entidades Locales (R.D. 1372/1986).

La concesión tiene carácter de contrato administrativo especial de conformidad con el art. 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación el régimen jurídico previsto en el apartado 2 del citado artículo.

Como se ha indicado, ello sin perjuicio de las prestaciones adicionales o complementarias definidas en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en virtud de las reglas de aplicación a los contratos mixtos (artículo 12 TRLCSP), debiendo atenderse a la prestación económicamente más importante, puesto que el aspecto económico fundamental es la explotación publicitaria, de la que surge la calificación de contrato administrativo especial de concesión de dominio público.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACION.

Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.- PLAZO CONCESIONAL. CANON.

3.1 PLAZO

El plazo de la concesión será de cuatro (4) años, a contar desde la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de 2 prórrogas anuales. La/s prórroga/s se deberá/n adoptar con carácter expreso por el Ayuntamiento, previo acuerdo de las dos partes, preferentemente con una antelación de tres meses a la finalización del contrato o la prórroga anterior.

3.2 CANON

El licitador ofertará una aportación económica en concepto de canon que en ningún caso será menor a 10.000,00 € anual.

Una vez licitada y adjudicada la concesión, se notificará la adjudicación, que incluirá el canon a abonar de acuerdo con la oferta del adjudicatario, con requerimiento de ingreso en el plazo de un mes.

Respecto al canon correspondiente a las siguientes anualidades, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario la cantidad correspondiente otorgándole el correspondiente plazo para que proceda a su abono.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá abonar anualmente, conforme al apartado 8 PPT, el 25% de la cantidad reflejada en el informe de valoración de la señalización comercial existente, que se adjunta como anejo, más el correspondiente IVA. Dicha cantidad se depositará ante el Ayuntamiento para su entrega al anterior concesionario titular de los soportes, debiendo éste emitir la correspondiente factura.

A su vez, en caso de aumento de soportes sobre el número establecido en el PPT, o de instalación de vallas de gran formato, al canon inicial se añadirán las cantidades correspondientes a esos conceptos, calculadas conforme a la oferta del adjudicatario.

El no abono de las cantidades correspondientes en el plazo otorgado dará lugar a su exacción en vía de apremio administrativo, sin perjuicio de su consideración como posible causa de resolución.

Todos los pagos se realizarán en la forma establecida por la Tesorería Municipal.

4.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL PROPUESTO COMO "ADJUDICATARIO".

A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten las siguientes circunstancias relativas a capacidad y solvencia financiera y técnica por razón de los servicios a contratar (arts. 54, 62 y 74 a 76 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), acreditación que realizarán mediante los siguientes medios documentales:

Respecto a capacidad:

-Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.

-En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal que desempeñe puesto para cuya cobertura se exige licenciatura en Derecho.

-Justificante acreditativo del abono de la tasa por bastanteo.

-Declaración responsable (modelo facilitado por el Ayuntamiento) de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.

-Declaración responsable (modelo facilitado por el Ayuntamiento) de vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia en la fecha de presentación de la oferta.

-Declaración relativa a las circunstancias a que se refiere la Disposición adicional 4ª.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los supuestos en que ello sea obligatorio, de conformidad con la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Respecto a solvencia financiera y técnica:



-Solvencia financiera:

Mediante aportación del último balance aprobado acompañado del cálculo del fondo de maniobra que, en todo caso, debe de ser positivo.

-Solvencia técnica:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Deberán justificar idénticas prestaciones o servicios en municipios de similares características a las de San Vicente del Raspeig. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, o cualquier otro medio de los previstos en el art. 78 TRLCSP.

La documentación referida deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre "DOCUMENTACIÓN".

B) Independientemente, se exigirá a quien haya sido declarado adjudicatario provisional del contrato, la documentación que se relaciona a continuación, referente al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

1) Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 49.d) LCSP.

3) Certificación administrativa expedida por Tesorería Municipal sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a que se refieren los artículos 13.1.e) y 15 del R.D. 1098/2001.

4) Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001.

La documentación indicada deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que a tal efecto le formule el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá presentar asimismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera establecido, así como constituir la garantía definitiva.

Registro Voluntario de Licitadores: Aquellos licitadores que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de la presentación de la documentación inscrita en el mismo, debiendo únicamente aportar certificación expedida de los datos del Registro, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación y demás órganos municipales, junto con una declaración

responsable de no haberse alterado o modificado los extremos y circunstancias allí recogidos a la fecha de presentación de la proposición, conforme al artículo 4.2 de su regulación.

5.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Conforme al artículo 138 TRLCSP el procedimiento abierto queda configurado como forma ordinaria de adjudicación. Quedan establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 15, el baremo de los criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, al que se hace expresa remisión.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO: Publicado en el B.O.P. el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones, y transcurrido el plazo que se establezca, con un mínimo de 15 días naturales, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") en tiempo y forma, declarando expresamente los licitadores admitidos y excluidos. A continuación, respecto de los admitidos, se efectuará con carácter público la apertura del sobre nº 2 "OFERTA TÉCNICA", para su valoración previa a la apertura del Sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA". Dicha apertura se efectuará asimismo en acto público, dándose antes de comenzar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre nº 2. Abierto los sobres nº 3, se efectuará la valoración de los criterios cuantificables de forma mecánica. Para la valoración de criterios, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Verificado este trámite, la Mesa elevará las actuaciones con la Propuesta de Adjudicación que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

OBSERVACIONES:

Si como consecuencia del Acto Previo de Calificación de Documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará únicamente mediante fax a los interesados, que por tanto deberán incluir obligatoriamente un número de fax en su documentación. En tal caso, la apertura del sobre "OFERTA TÉCNICA" se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151 TRLCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 4.B) anterior, y siempre que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa cumpla con las obligaciones que allí se establecen, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Contra la resolución del concurso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Preferencia en la adjudicación



Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, o igualando el precio más bajo en las subastas, acredite, en el momento de presentar la proposición, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

1. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

3. En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

La documentación respectiva se presentará en el Primer sobre "DOCUMENTACIÓN".

6.- OFERTAS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o

comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 145 TRLCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del citado Impuesto.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas habrán de entregarse en el Área Administrativa de Contratación para su inscripción en el Libro-Registro de Plicas dentro del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospone al siguiente día hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

B) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente tres sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 Rd 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.

* El primer sobre se titulará "OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS" (EXP. CAE 04/13) y se subtitulará "DOCUMENTACIÓN", conteniendo la documentación referida en la Cláusula 4.A).



* El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "MEMORIA TÉCNICA", conteniendo en su interior la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor: **APARTADO 15 PCT SOBRE 1: Aspectos cualitativos**. No podrá contener información relativa a los restantes criterios de valoración, que han de ser valorados en la fase posterior.

* El tercer sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "Nº 3 OFERTA ECONÓMICA". Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como lo relativo a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula **APARTADO 15 PCT SOBRE 2: Aspectos sujetos a valoración cuantificable**.

La oferta deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS**" (EXP. CAE 04/13), EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO CANON ANUAL:

QUE OFERTA COMO PRECIO M²/AÑO PARA INCREMENTOS SOBRE LA SUPERFICIE OFERTADA EN PLIEGO:

QUE OFERTA COMO CANON POR VALLA INSTALADA EN SUELO MUNICIPAL DE GRAN FORMATO:

Lugar, fecha y firma."

b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador, C.I.F., dirección, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico.

7.- EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS:

Se regulan en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación, no obstante, interesa señalar:

* Respecto al plazo de concesión, se regula en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, iniciándose en el momento de la formalización del contrato.

* Respecto a la **revisión de precios**, tanto el canon concesional como el precio ofertado para el suministro e instalación completa de nuevos soportes, y demás cantidades económicas, se actualizarán automáticamente en función de las variaciones que experimente el IPC interanual, con carácter acumulativo, conforme al apartado 8 PPT.

8.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

- PROVISIONAL: No se exige conforme al art 103 TRLCSP.
- DEFINITIVA: 5.000,00 €.

- Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: Art. 100 TRLCSP.
- La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, una vez finalizada la última anualidad de ejecución del contrato, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el apartado 4.8 PPT, se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.
- La Garantía Definitiva podrá constituirse con arreglo a las modalidades previstas en el art. 96 TRLCSP.
- En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará a los modelos que figuran como anexos V y VI del RD 1098/2001.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

La no formalización del contrato por causas imputables al contratista, tras el requerimiento al mismo, y excepcionalmente, tras el nuevo plazo que se conceda en un último requerimiento, dará lugar a entender que el licitador ha retirado su oferta, renunciando a la adjudicación, procediéndose en ese caso a recabar la documentación precisa para llevar a cabo nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 27 TRLCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, conforme al artículo 156.5 TRLCSP.

10.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. SEGUROS.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista adjudicatario es el responsable ante terceros, y en su caso ante el Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo de la prestación. A tal efecto, el adjudicatario deberá disponer desde el mismo momento del inicio de la prestación, de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil, por importe de un mínimo de 120.000 € por siniestro, daños a terceros, incluidos personal y bienes de propio Ayuntamiento, que pudieran derivarse de la ejecución de las prestaciones.

- El Adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.



En particular, antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

- En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe del anuncio de licitación, por una sola vez y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

A tales efectos, el importe máximo que alcanzarán dichos gastos de anuncio asciende a 120 euros.

11.- INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EXISTENTES.

Quedan incorporados a la concesión los elementos publicitarios existentes de titularidad del anterior concesionario, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2013. Puesto que el Ayuntamiento no será en ningún caso el explotador publicitario, no se produce su adquisición directa por el Ayuntamiento, sino se incorpora a la presente concesión previendo el oportuno mecanismo de resarcimiento al titular.

Por lo tanto, entre las obligaciones económicas para el concesionario que se recogen en el PCT, en su apartado 8 figura el abono del importe de la valoración de la señalización comercial existente, según informe de los servicios técnicos municipales, a razón de un 25% de la misma, más IVA, en cada uno de los 4 años de duración del contrato.

Se incluye como anejo el mencionado informe, en el que se detallan los elementos publicitarios y su valoración, a la que el concesionario saliente titular de los elementos ha prestado su conformidad.

12.- SUPERVISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Ayuntamiento y será/n directamente responsable/s del control de la ejecución del contrato en los términos previstos en el del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Queda prevista en la cláusula 11ª del PPT la eventualidad de que se produzcan ampliaciones o modificaciones en el contrato, correspondiendo bien a la incorporación de otros soportes como las

vallas de gran formato, bien a la ampliación o aumento del número de soportes respecto del establecido en el apartado 2 PCT. En ambos casos queda limitado y condicionado tanto a la aprobación municipal, previo informe de la Dirección del Servicio, como al abono del canon correspondiente conforme a la oferta del adjudicatario, partiendo de los mínimos fijados en el PCT (1000 €/año por valla de gran formato y 30€/m²-año para aumentos o ampliaciones).

Ello sin perjuicio de la eventual modificación en el caso de que concurran y se justifiquen circunstancias de las previstas en el artículo 107 TRLCSP, con los límites que dicho artículo establece.

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por alguna de las causas de resolución que sean de aplicación de los Arts. 223 y concordantes del TRLCSP, regulándose sus efectos en el art. 225. Podrá dar lugar a la resolución de la concesión la falta de pago del canon; así mismo, por incumplimiento grave de cualquier obligación esencial del contrato.

15.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre "DOCUMENTACIÓN") quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales, y Ley 13/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril. Supletoriamente, las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

17.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del Ayuntamiento, medio de difusión a través de Internet de la información relativa a los expedientes de contratación, se ubica en la siguiente dirección: www.raspeig.org-->Servicios municipales-->Contratación-->perfil de contratante.

18.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista.



ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

San Vicente del Raspeig, 16 de agosto de 2013.

EL T.A.G. de Contratación,

Fdo.: Alfonso Mollá Ivorra.

